

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Convenio para la ordenación del precio del cloruro potásico, formateado con «Comercial de Potasas, S. A.», y cuyo texto se publica a continuación para general conocimiento.

Ciáusulas

Primera.—El presente Convenio obliga a «Comercial de Potasas, S. A.», que comercializa el cloruro potásico producido por «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.»; «Potasas de Navarra, S. A.»; «Potasas Ibéricas, S. A.» y «Minas de Potasas de Suria, S. A.».

Segunda.—El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, si así lo juzgan conveniente ambas partes, ya sea en sus propios términos o con las estipulaciones que se pacten para el período de prórroga, si se considera que las condiciones del mercado e intereses del consumidor así lo requieren.

En cualquier caso noventa días antes de finalizar la vigencia del Convenio se abrirá un período de consultas para decidir en su caso sobre la prórroga y eventuales modificaciones del mismo. La Administración se reserva el derecho de denunciar el Convenio en cualquier momento si las condiciones del mercado o el interés del consumidor así lo exigen.

Tercera.—Durante la vigencia del presente Convenio, los precios del cloruro potásico en sus diversos tipos podrán experimentar un aumento máximo lineal del 5 por 100 sobre los precios vigentes en el momento de entrada en vigor del Convenio hasta el 1 de mayo de 1973.

A partir de dicha fecha y hasta la terminación del plazo vigente del mismo podrán elevarse en un 1,5 por 100 acumulativo.

Cuarta.—«Comercial de Potasas, S. A.», se compromete a no solicitar hasta la terminación del Convenio aumentos de precio de ninguno de los tipos del cloruro potásico por encima

de los límites fijados en la cláusula anterior, salvo que llegada la fecha de entrada en vigor del aumento del 1,5 por 100 existan circunstancias extraordinarias, en cuyo caso la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, una vez estudiados los condicionantes del momento en el sector, queda facultada para proponer a la Subcomisión de Precios un aumento superior al referido 1,5 por 100.

Quinta.—Se crea la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, que estará presidida por el Director general de Comercio Interior o por un funcionario en quien delegue y constituida por un funcionario de la Dirección General de Industrias Químicas y un funcionario de la Dirección General de Minas, ambos del Ministerio de Industria; dos representantes de «Comercial de Potasas, S. A.», y uno del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que actuará como Secretario.

Sexta.—A fin de asegurar el cumplimiento del Convenio, los Organos de la Administración y «Comercial de Potasas, S. A.», informarán a la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio de cualquier anomalía o infracción de que tengan conocimiento en relación con lo establecido en las cláusulas del mismo.

Séptima.—«Comercial de Potasas, S. A.», se compromete a suministrar cuanta información le sea requerida por la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, así como a aportar los documentos justificativos de los precios aplicados y a facilitar las visitas de inspección de los funcionarios competentes que se juzguen necesarias, con referencia exclusiva al objeto inmediato de este Convenio.

Este documento se redacta en tres ejemplares, dos de los cuales quedan depositados en la Dirección General de Comercio Interior y el otro en poder de «Comercial de Potasas, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de agosto de 1972 por la que se dispone el cese del funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación don Francisco Javier Blanco González en el Servicio de Telecomunicación que se menciona.

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación don Francisco Javier Blanco González (A21G03673), cese con carácter forzoso en el Servicio de Telecomunicación de la provincia de Sahara, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que le asigne destino en las condiciones establecidas en el segundo párrafo del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 14 de agosto de 1972 por la que se confirma al Capitán de la Guardia Civil don Miguel Ortiz Asín en el cargo de Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de la Guardia Civil don Miguel Ortiz Asín, esta

Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de agosto de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2258/1972, de 31 de julio, por el que se jubila como Auditor Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica al excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Desiderio López Ruyales.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio «Apostolico Hispaniarum Nuntio», artículo segundo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, ha tenido a bien jubilar al excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Desiderio López Ruyales, Auditor Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Queda jubilado como Auditor Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica el excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Desiderio López Ruyales, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2259/1972, de 31 de julio, por el que se jubila como Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica al excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Ramón Lamas Lourido.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio «Apostolico Hispaniarum Nuntio», artículo segundo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, ha tenido a bien jubilar al excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Ramón Lamas Lourido, Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Queda jubilado como Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica el excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Ramón Lamas Lourido, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2260/1972, de 31 de julio, por el que se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Celestino Blanco Cordero, el carácter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio «Apostolico Hispaniarum Nuntio», artículo sexto, número tres, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Celestino Blanco Cordero para el cargo de Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por jubilación del excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Desiderio López Ruyales.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Celestino Blanco Cordero, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2261/1972, de 31 de julio, por el que se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Antonio Albares Fernández, el carácter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio «Apostolico Hispaniarum Nuntio», artículo sexto, número tres, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y Es-

paña por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Antonio Albares Fernández para el cargo de Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por jubilación del excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Ramón Lamas Lourido.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Antonio Albares Fernández, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2262/1972, de 31 de julio, por el que se reconoce al Defensor del Vínculo del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Francisco Cornejo Pérez, el carácter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio «Apostolico Hispaniarum Nuntio», artículo undécimo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Francisco Cornejo Pérez para el cargo de Defensor del Vínculo del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por promoción a vacante de Auditor de dicho Tribunal del ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Celestino Blanco Cordero.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Se reconoce al Defensor del Vínculo del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Francisco Cornejo Pérez, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2263/1972, de 31 de julio, por el que se reconoce al Fiscal del Tribunal de la Rota, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Feliciano Gil de las Heras, el carácter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio «Apostolico Hispaniarum Nuntio», artículo undécimo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Feliciano Gil de las Heras para el cargo de Fiscal del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por promoción a vacante de Auditor de dicho Tribunal del ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Antonio Albares Fernández.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Se reconoce al Fiscal del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Feliciano Gil de las Heras, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO